

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA  
PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN,  
ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE  
LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA  
REHABILITACIÓN DE LAS ZONAS HISTÓRICAS DEL HOSPITAL SAN  
LÁZARO DE SEVILLA DONDE SE ENCUENTRAN INCLUIDOS  
ESPACIOS DE INVESTRIGACIÓN DE SIIMULACION ORL POR  
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

No sujeto a regulación armonizada

**FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD  
EN SEVILLA (FISEVI)**

**Expediente: 21/2023**

**Título:** Contrato de servicio de asistencia técnica para la redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa de las obras y coordinación de seguridad y salud para la rehabilitación de las zonas históricas del Hospital de San Lázaro de Sevilla.

**Código CPV:** 71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos



## ÍNDICE

1.	Régimen jurídico del contrato.....	3
2.	Objeto .....	4
3.	Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.....	5
4.	Precio del contrato y forma de pago.....	6
5.	Financiación .....	7
6.	Duración del contrato y plazo de entrega .....	7
7.	Perfil de contratante.....	7
I.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	7
8.	Requisitos del licitador. Aptitud para contratar.....	7
9.	Solvencia técnica y económica .....	8
10.	Forma y plazo de presentación de proposiciones.....	10
11.	Contenido de las proposiciones .....	10
12.	Criterios de adjudicación. ....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
13.	Mesa de valoración. Apertura de ofertas.....	15
14.	Adjudicación y formalización del contrato.....	16
II.	CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	17
15.	Deber de colaboración.....	17
16.	Responsable del contrato .....	17
17.	Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden	18
18.	Resolución del contrato.....	18
19.	Subcontratación. ....	20
20.	Confidencialidad.....	20
21.	Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.....	21
22.	Cesión del contrato .....	22
23.	Protección de datos.....	22
24.	Obligación de suministrar información.....	27
25.	Recurso especial en materia de contratación.....	27
26.	Jurisdicción competente .....	28
	ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE .....	29
	ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS .....	30



## CONDICIONES ESPECÍFICAS

### **1. Régimen jurídico del contrato.**

La FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD EN SEVILLA (FISEVI, en lo sucesivo) es una entidad sin ánimo de lucro, adscrita al sector público andaluz especializada en la gestión integral de la Investigación Biosanitaria y que forma parte de la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del Sistema Sanitario Público Andaluz. El objeto de la Fundación es la gestión y la promoción de la investigación biomédica, así como potenciar la promoción profesional.

FISEVI se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante) en virtud de lo establecido en su artículo 3.1.e, en su calidad de fundación del sector público. A efectos de la aplicación de sus previsiones normativas, FISEVI tiene la consideración de poder adjudicador distinto a las Administraciones Públicas.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP.

El presente procedimiento se rige por la LCSP. El contrato al que se refiere es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas y por la legislación civil y mercantil que le sea de aplicación. Asimismo, el contrato estará sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, y en general lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de



administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, presupuestos y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las Instrucciones, documentos o normas de toda índole aprobadas por FISEVI, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

## **2. Objeto**

Constituye el objeto de la presente licitación el servicio de asistencia técnica para la redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa de las obras y coordinación de seguridad y salud para la rehabilitación de las zonas históricas del Hospital de San Lázaro en Sevilla, entre los que se va a realizar la adecuación del espacio de la innovación al adecuar el Área de Simulación del grupo de Investigación de la Unidad de Gestión Clínica de Otorrinolaringología del Hospital Universitario Virgen Macarena.

El contrato se realizará bajo las condiciones expresadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el anteproyecto de obra que se adjunta. Al tratarse de un servicio de arquitectura, el presente contrato de servicios tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual.

El contrato no se divide en lotes porque la correcta ejecución del mismo se dificultaría desde el punto de vista técnico, ya que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato llevadas a cabo de forma separada pueden ir en detrimento del fin último que se pretende, que no es otro que la ejecución de una reforma con unas garantías técnicas que no se pueden controlar suficientemente si los técnicos encargados de la dirección de las obras son totalmente independientes de los que han participado en la redacción del correspondiente proyecto.

Por otra parte, existe riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, puesto que con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato que resultaría excesivamente compleja y de elevada dedicación en la supervisión de los diferentes trabajos, conllevando la posibilidad de socavar la adecuada redacción del proyecto, dirección de la obra y como consecuencia final la inadecuada ejecución de la obra. Así mismo, se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones si se separa por lotes, se deteriora la figura del director del equipo, en este caso, el Arquitecto autor de proyecto y director de obra que desempeña



funciones directoras, técnicas, administrativas y económicas a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma posible a los intereses y objetivos perseguidos tanto durante la redacción de los proyectos como durante la ejecución de las obras, siendo responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de la asistencia técnica contratada y de que las obras se ejecuten con estricta sujeción al proyecto aprobado o modificaciones debidamente autorizadas por la administración y a las condiciones del pliego, así como del cumplimiento de las condiciones contractuales por parte del contratista adjudicatario de las obras.

Para la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, la referencia asignada es: 71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos

### 3. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

Los costes que se incorporan al cálculo de los parámetros económicos del presente contrato se han elaborado con referencia a precios de mercado.

El presupuesto base de licitación, entendiendo como tal el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (Art. 100 LCSP) es de 152.808,76 € con el siguiente desglose:

DESGLOSE	IMPORTE	IVA	%
<b>1.- Redacción de Proyecto y Coordinación en Materia de Seguridad y Salud (Fase Proyecto)</b>	<b>83.676,05 €</b>	<b>17.571,97 €</b>	<b>0,5400</b>
1.1- Anteproyecto	28.667,41 €	6.020,16 €	0,3426
1.2- Proyecto Básico y de Ejecución	51.586,28 €	10.833,12 €	0,6165
1.3- Coordinación Seguridad y Salud	3.422,35 €	718,69 €	0,0409
<b>2.- Presupuesto de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación en Materia de Seguridad y Salud (Fase Ejecución)</b>	<b>71.279,60 €</b>	<b>14.968,72 €</b>	<b>0,4600</b>
2.1- Dirección de Obra	33.950,47 €	7.129,60 €	0,4763
2.1.1- Fase de Ejecución de Obra	32.252,95 €	6.773,12 €	0,9500
2.1.2- Certificación Final	1.697,52 €	356,48 €	0,0500
2.2- Dirección de Ejecución de Obra	33.950,47 €	7.129,60 €	0,4763



2.2.1- Fase de Ejecución de Obra	32.252,95 €	6.773,12 €	0,9500
2.2.2- Certificación Final	1.697,52 €	356,48 €	0,0500
2.3- Coordinación Seguridad y Salud	3.378,65 €	709,52 €	0,0474
2.3.1- Aprobación plan de Seguridad y Salud	1.013,60 €	212,86 €	0,3000
2.3.2- Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud	2.365,06 €	496,66 €	0,7000
<b>TOTAL COMPLETO</b>	<b>154.955,65 €</b>	<b>32.540,69 €</b>	<b>1,0000</b>
<b>DEDUCCIÓN ANTEPROYECTO REALIZADO</b>	- 28.667,41 €	- 6.020,16 €	
<b>TOTAL</b>	<b>126.288,23 €</b>	<b>26.520,53 €</b>	<b>1,00</b>

El valor estimado del contrato es de 126.288,23 €.

#### 4. Precio del contrato y forma de pago

En el precio del contrato será el del importe en que se haya adjudicado. En el precio se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente documento, en concreto los gastos de transporte y entrega y retirada.

Para las fases de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto: parcialmente, mediante facturas.

Para la presentación y tramitación de las facturas correspondientes a las fases de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto, será requisito necesario que el Proyecto Básico y de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud correspondientes estén supervisados por el SAS.

Para la fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud, parcialmente, según las fases establecidas, mediante facturas, de acuerdo con la consideración de abonos a cuenta. El importe de cada factura se determinará proporcionalmente a la cantidad de obra ejecutada durante cada periodo, basándose en el importe total de la certificación ordinaria de obras correspondiente, reservando un 10% del total de cada factura, para la fase de Liquidación de las obras ejecutadas, abonándose este 10% una vez aprobada la Liquidación.

La factura electrónica es facultativa por parte de la persona/entidad que resulte adjudicataria, no obstante, podrá presentar de manera electrónica. Se entenderá por factura electrónica las facturas recibidas por correo electrónico en formato PDF (DGT, de 8 de noviembre de 2018, V2891/20189).



## **5. Financiación**

Fondos del NODO HUVVM con cargo a los fondos provenientes de los ensayos clínicos realizados en el Hospital Universitario Virgen Macarena – más concretamente con cargo a los identificados como “gastos ocasionado al centro”, así como de los Costes indirectos de los distintos Proyectos de Investigación llevados a cabo en el Centro.

## **6. Duración del contrato y plazo de entrega**

Para la fase de Redacción de Proyecto y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto: tres (3) meses, desde la fecha de formalización del contrato, desglosado en:

- Para la fase de Redacción de Proyecto Básico: un (1) mes.
- Para la fase de Redacción de Proyecto de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto: dos (2) meses.

Para la fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: El mismo plazo que el de las obras principales de construcción y hasta su liquidación, de acuerdo con el artículo 29.7 de la LCSP.

## **7. Perfil de contratante**

En el perfil de contratante de FISEVI de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, se publicará cualquier dato e información pública referente a esta licitación.

<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/>

## **I. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **8. Requisitos del licitador. Aptitud para contratar.**

Podrán optar al presente contrato las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en la LCSP para contratar con el sector público y que cuenten con la solvencia técnica y financiera conforme a lo establecido en el presente Pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en esta licitación deberán cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal (UTE) deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En caso de UTE, todos sus componentes quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para el contratista el reconocimiento de conocer y aceptar todas las condiciones establecidas en los pliegos sin reserva o excepción alguna.

## **9. Solvencia técnica y económica**

Para poder participar en esta licitación se exigen los siguientes criterios de solvencia:

### **9.1. Solvencia técnica. Compromiso de adscripción de medios:**

Los licitadores se comprometen a adscribir al presente contrato los siguientes medios humanos:

- 1 arquitecto/a, como redactor y director de obras (Director del Equipo).





- 1 aparejador/a o arquitecto/a técnico/a, como director/a de ejecución de las obras.
- 1 ingeniero/a o ingeniero/a técnico/a o graduado/a en ingeniería para proyectar y dirigir las instalaciones (formando parte del equipo).
- 1 arquitecto/a o arquitecto/a técnico, o ingeniero/a o ingeniero/a técnico/a o graduado/a en ingeniería, que tendrá como única función la de coordinador en materia de seguridad y salud, durante la ejecución de las obras. (Este técnico no podrá simultanear las funciones con las de director de obra, ni director de ejecución ni las de ingeniero director de instalaciones).

El/la arquitecto/a director/a del equipo, los dos aparejadores o arquitectos técnicos y el Ingeniero de instalaciones, deberán contar con una antigüedad profesional de al menos 10 años, que deberán acreditar cuando le sea requerido, presentando los correspondientes certificados de colegiación, en virtud del artículo 90 de la LCSP.

El/la arquitecto/a director/a del equipo y el aparejador/a o arquitecto/a técnico/a director/a de ejecución de las obras, deberán acreditar un mínimo de dos intervenciones en edificios catalogados como BIC.

El/la arquitecto/a director/a del equipo y el aparejador/a o arquitecto/a técnico/a director/a de ejecución de las obras, deberán acreditar experiencia en al menos 1 obra de carácter sanitario, de características similares y presupuesto de ejecución material igual o superior a las que se licita, y que deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado en el que conste la denominación de la obra, destinatario de la misma, presupuesto de ejecución material y participación del licitador en la misma.

El licitador, en caso de ser adjudicatario, no podrá cambiar los componentes del equipo mínimo, excepto en el caso de que dicho cambio sea aprobado por FISEVI.

## 9.2. Solvencia económica

Para tomar parte en la licitación del presente contrato los interesados deberán contar con un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a una vez y medio el valor estimado del contrato (189.432,34 €)

La solvencia económica se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro donde deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Asimismo, se podrá acreditar mediante declaración responsable del empresario



indicando el volumen de negocios global de la empresa.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o Registro equivalente de la Comunidad Autónoma) acreditará, salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica exigidas.

El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirles para la presentación de otros complementarios. La acreditación documental de los requisitos de solvencia sólo se llevará a cabo por el licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato.

#### **10. Forma y plazo de presentación de proposiciones**

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC - Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales a contar desde la fecha de publicación del anuncio.

#### **11. Contenido de las proposiciones**

Dentro del plazo señalado en la cláusula anterior la documentación que se especifica en el



presente Pliego en dos sobres electrónicos con el siguiente contenido:

Sobre 1. Documentación administrativa y documentación relativa a criterio de adjudicación sometidos a juicio de valor:

- Declaración responsable siguiendo el modelo del anexo I.
- Acreditación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su caso, acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.
- Memoria técnica cuyo contenido deberá abordar los aspectos que se relacionan en el apartado siguiente que van a ser objeto de valoración mediante juicios de valor.

Sobre 2: Oferta económica, así como el resumen en que se pongan de manifiesto los otros criterios valorados mediante aplicación de fórmulas que se ofertan, según modelo anexo II.

## **12. Criterios de adjudicación.**

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios, valorándose en cada uno de los apartados que se relacionan a continuación:

### 12.1. Criterios valorados mediante aplicación de fórmulas.

#### **12.1.1. Oferta económica. 49 puntos**

Las ofertas con precio superior al valor estimado del contrato serán rechazadas. Se asignará la máxima puntuación a la oferta de precio inferior asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa, aplicando la siguiente fórmula:

Oferta de precio más bajo ----- 49 puntos  
Oferta valorada ----- X puntos

$$V = \frac{\text{Oferta de precio más bajo} \times 49}{\text{Oferta valorada}}$$

A los efectos de la aplicación de las actuaciones previstas en el artículo 149 de la LCSP, se



considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto de licitación en más de 20 unidades porcentuales o igual a dicho porcentaje.
- Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurriendo más de dos licitadores, la oferta sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las proposiciones económicas de las ofertas presentadas.

Respecto de las ofertas formuladas en términos anormalmente bajos se tramitará el procedimiento previsto en el art. 149 LCSP.

#### **12.1.2. Documentación Técnica. 11 puntos**

##### **- Calendario para la realización del trabajo. 4 puntos**

Se valorará positivamente una reducción racional del calendario correspondiente a la fase de redacción del proyecto, respecto a los plazos máximos contractuales establecidos en el presente Pliego. Para ello, se calculará el número total de días ofertado para la redacción del proyecto básico y de ejecución y del estudio de seguridad y salud (D), convirtiendo en días los plazos expresados en meses bajo el criterio de que un mes equivale a 30 días.

Las ofertas que propongan un plazo total superior al plazo máximo contractual establecido en el Pliego serán rechazadas.

Las ofertas que propongan una reducción del plazo superior al 20% respecto al plazo máximo contractual establecido en el PCAP, se puntuarán con 0 puntos.

Del resto de las ofertas presentadas, aquélla que se comprometa a redactar el proyecto en un menor número de días (M) obtendrá la puntuación máxima de 4 puntos. La puntuación de las demás ofertas se calculará en función del número total de días ofertado (D), descontando del máximo, 1 punto por cada 5 días más de plazo sobre el número mínimo M, según la siguiente tabla:

Nº DE DÍAS (D)	PUNTUACIÓN
$M=D$	4
$M < D \leq (M + 5)$	3
$(M + 5) < D \leq (M + 10)$	2



$(M + 10) < D \leq (M + 15)$	1
$D > (M + 15)$	0

Se asignarán puntuaciones enteras en todo caso. La contabilización de los días será por días naturales.

- **Número de visitas mensuales, durante el plazo de ejecución de la obra. 4 puntos**

Se valorará el número de visitas propuesto por cada uno de los agentes que componen la Dirección Facultativa de la obra, durante todo el plazo de ejecución de ésta según las puntuaciones recogidas en la siguiente tabla:

AGENTES/FASES	Visitas mensuales durante ejecución de la obra		PUNTUACIÓN
	MÍNIMAS	MÁXIMAS VALORABLES	
Director de obra	4	8	0 a 1 punto
Director de ejecución de obra	4	8	0 a 1 punto
Director de instalaciones	4	8	0 a 1 punto
Coordinador de seguridad y salud	4	8	0 a 1 punto

La puntuación máxima corresponderá al licitador que oferte un mayor número de visitas y al resto mediante la regla de la proporcionalidad directa según la fórmula siguiente.

El mínimo de visitas, obtendrán 0 puntos. Los licitadores que oferten valores superiores a valorables seguirán obteniendo la misma puntuación máxima.

Fórmula regla de la proporcionalidad directa:

Puntuación valoración oferta =  $(N.^{\circ}$  ofertado de mejora visitas/mes durante el plazo de las obras x  $N.^{\circ}$  máximo puntos de cada fase) / 8

De cada visita quedará en el centro constancia documental que será remitida digitalmente de forma mensual al responsable técnico del centro.

- **Compromiso de presencia en obra en un tiempo máximo. 3 puntos**

Se valorará el tiempo máximo de respuesta para la presencia en obra, desde su requerimiento por parte del SAS, para cada uno de los agentes que componen la Dirección Facultativa de la obra, durante todo el plazo de ejecución de ésta, ofertado en documento según Anexo debidamente firmado por el representante del equipo, según las puntuaciones recogidas en la siguiente tabla:



COMPROMISO DE PRESENCIA EN OBRA EN UN TIEMPO MÁXIMO DE:	PUNTUACIÓN
12 horas	3
24 horas	2
36 horas	1

El licitador deberá seleccionar su tiempo máximo de respuesta entre una de las siguientes opciones: 12 horas, 24 horas o 36 horas. Cualquier otra opción se puntuará con cero puntos.

**UMBRAL MÍNIMO:** El umbral mínimo del apartado 12.1.2. “Criterios evaluables de forma automática. Documentación técnica.”, será de 5,5 puntos. Las proposiciones que no alcancen dicha puntuación serán excluidas del procedimiento.

#### 12.2. Criterios valorados mediante juicios de valor. 40 puntos.

Se establece la puntuación máxima a obtener en cada uno de los apartados siguientes. En cada uno de los apartados se establece el límite de páginas en formatos A4 a una cara o A3 a una cara:

##### **a) Memoria técnica. 20 puntos: 15 formatos A4 + 2 formatos A3**

- Análisis del Anteproyecto y conocimiento del edificio. 12 puntos. Descripción del resultado del análisis del anteproyecto y de su idoneidad con los usos previstos y con las características del inmueble, en base al conocimiento del edificio y de su evolución.
- Condicionantes y problemática de la intervención. 8 puntos

##### **b) Metodología. 8 puntos: 5 formatos A4**

- Descripción de la metodología a emplear en el desarrollo de los trabajos en sus distintas etapas. Se valorará la propuesta de utilización de tecnologías innovadoras, generación de registros, periodicidad y completitud de informes, etc., así como los métodos de presentación y comunicación con FISEVI. 4,8 puntos
- Herramientas o sistemas que permitan a FISEVI el seguimiento, control y supervisión de la evolución de los trabajos y sus avances, y/o la accesibilidad a repositorios documentales para mantener disponible la documentación, así como del avance cualitativo y económico de las obras. 2 puntos
- Gestión de riesgos de este proyecto: Mapa de riesgos que identifiquen las contingencias/riesgos internos y externos y propuesta de plan de acciones para mitigar



y/o solucionar los mismos. 1,2 puntos

**c) Mejoras en optimización y sostenibilidad. 12 puntos: 10 formatos A4 + 2 formatos A3**

Se valorarán las propuestas de mejoras al anteproyecto sobre los siguientes aspectos:

- El equilibrio entre calidad, adecuación y comportamiento a largo plazo de los materiales empleados. 4 puntos
- Las soluciones técnicas y constructivas racionales, coherentes, sencillas y de fácil ejecución. 4 puntos
- Las soluciones arquitectónicas que aporten sistemas pasivos que contribuyan al ahorro energético, así como los sistemas de instalaciones que colaboren con el sostenimiento energético del edificio. 4 puntos.

La puntuación final de la oferta técnica de cada licitador se obtendrá por la suma de todos los conceptos valorados indicados en los apartados anteriores y se denominará Puntuación Técnica (PT).

El umbral mínimo del apartado 12.2. “Criterios valorados mediante juicios de valor” será de 20 puntos. Las proposiciones que no alcancen dicha puntuación serán excluidas del procedimiento.

**13. Mesa de valoración. Apertura de ofertas.**

La mesa de valoración será el órgano constituido al efecto para valorar y calificar las ofertas presentadas y estará compuesta por las siguientes personas:

- D<sup>a</sup>. María Coronel Janeiro (Gestión de Proyectos FISEVI)
- D<sup>a</sup>. María Teresa Noa Fernández (Servicio de Proyectos y Obras – HUVM)
- D<sup>a</sup>. Carmen Garrido Sánchez (Servicio de Proyectos y Obras – HUVM)
- D<sup>a</sup> Amalia Villalobos Gómez (Asesoría Jurídica FISEVI)

La valoración técnica será realizada por los siguientes técnicos pertenecientes a empresa consultora externa:

- D. Iván Ballester Moreno
- D. Andrés Muñoz Sánchez.

La mesa de valoración se constituirá formalmente en la fecha y hora que se convoque. En la primera sesión calificará los documentos contenidos en el sobre electrónico nº1, pudiendo conceder un plazo no superior a tres días para la subsanación de los defectos que se observen en la documentación presentada y que sean subsanables.

A continuación, en esta misma sesión de la mesa o en otra posterior, se procederá a la



valoración y puntuación de las propuestas técnicas (criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor)

Posteriormente se procederá a la apertura del sobre 2 y la asignación de puntuación por criterios automáticos.

Una vez obtenida la puntuación de cada oferta la mesa elevará al órgano de contratación de FISEVI una relación de ofertas por orden decreciente de la puntuación obtenida, acompañada de una propuesta de adjudicación.

#### **14. Adjudicación y formalización del contrato.**

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para que presente dentro del plazo de 7 días hábiles la documentación que no conste en el Registro de Licitadores correspondiente y le sea requerida:

##### **a) Obligaciones Tributaria**

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

##### **b) Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

##### **c) Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.





d) Acreditación de la capacidad de obrar y de los criterios de solvencia técnica y económica exigidos

e) En caso que la ejecución del contrato implique la cesión de datos, declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En ese caso se procederá a requerir la documentación a la oferta que haya obtenido la segunda mejor puntuación y se actuará de acuerdo a lo dispuesto en los apartados precedentes.

A la vista de la documentación aportada el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato y a su publicación en el perfil de contratante y a notificarlo a todos los licitadores.

Transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de notificación de la adjudicación del contrato se procederá a su formalización. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

## **II. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **15. Deber de colaboración.**

El adjudicatario colaborará con FISEVI, así como con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones correspondientes al contrato.

### **16. Responsable del contrato**

El órgano de contratación designa a Dña. Carmen Garrido como responsable del contrato. A ella corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.



## **17. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden**

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condición especial de ejecución del presente contrato que el contratista se compromete al reciclado de productos y el uso de envases reutilizables, para ello la persona contratista se compromete a utilizar, en la documentación que elaboren papel de uno de los dos tipos siguientes:

Papel reciclado de las siguientes características:

- Mínimo 85% de fibras recicladas.
- Proceso de blanqueado completamente libre de cloro (PCF).
- Durabilidad superior a 100 años según ISO 5360 o DIN 67383 o equivalente.
- Impresión con tinta o tóner libres de materiales pesados.

Papel 100% de fibra virgen procedente de bosques de gestión sostenible:

- Papel elaborado a partir de fibra virgen obtenida de madera procedente bosques de gestión sostenible certificada con certificado de explotación forestal sostenible y de cadena de custodia tipo FSC, PEFC o equivalente.
- Proceso de blanqueado completamente libre de cloro (TCF).
- Durabilidad superior a 100 años según ISO 5360 o DIN 67383 o equivalente.
- Impresión con tinta o tóner libres de materiales pesados.

En caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos, el contratista asume la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En cualquier caso, el adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Las presentes condiciones especiales de ejecución tienen la consideración de obligación contractual esencial a los efectos de que un eventual incumplimiento pueda dar lugar a la resolución del contrato por remisión al art. 211 f) LCSP.

## **18. Resolución del contrato.**

El contrato podrá resolverse por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) La extinción de la personalidad jurídica del contratista o de la entidad contratante.



- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) La falta de calidad en los elementos suministrados que constituyen el objeto del presente contrato, a juicio de FISEVI
- d) Suministrar elementos que no son los que se han especificado en la oferta
- e) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condiciones generales y especiales de prestación del servicio recogidas en la oferta, el pliego y/o en el presente contrato, así como en la normativa específica que resulte de aplicación.
- f) La suspensión por causa imputable a la FISEVI del inicio de la ejecución del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- g) la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.
- h) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego en cuanto al tratamiento de datos personales.
- i) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución expresadas en el presente pliego.
- j) La aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la FISEVI los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con



el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

### **19. Subcontratación.**

Los licitadores deberán indicar en su proposición la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo artículo 202.1 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los licitadores vendrán obligados a indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En caso de que se produzca subcontratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

### **20. Confidencialidad.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, FISEVI no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad de FISEVI no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida,



y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley.

2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

3. El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del Contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios de FISEVI a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de FISEVI.

## **21. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación**

En caso de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el presente contrato lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido con el importe de 50 € que se abonará previa solicitud de las empresas licitadoras.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El



desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

## **22. Cesión del contrato**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, para que esta cesión se lleve a cabo se exige el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 214 LCSP.

## **23. Protección de datos.**

El acceso del adjudicatario a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros responsabilidad de FISEVI con la finalidad de prestar el servicio objeto del contrato, no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino de acceso por cuenta de terceros conforme a lo previsto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Por lo que, como consecuencia, el adjudicatario queda obligado, en calidad de encargado del tratamiento, específicamente a:

- a) Cumplir y respetar lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD) y así como toda la normativa vigente en materia de protección de datos.
- b) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- c) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento (FISEVI). Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento General de Protección de Datos o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- d) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
  1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.



2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
  4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
    - La seudonimización y el cifrado de datos personales (en caso de que sean aplicados).
    - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
    - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- e) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.



- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) No recurrir a otro encargado del tratamiento sin la autorización previa y por escrito, específica o general, del responsable del tratamiento y sólo en nombre y por cuenta de este. En este caso, se identificará de forma clara e inequívoca a la empresa subcontratista, con inclusión de sus datos de contacto. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, estará igualmente obligado a cumplir las obligaciones establecidas en el acuerdo para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable del tratamiento.

En caso de incumplimiento por parte del subencargado del tratamiento, el encargado del tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- j) Facilitar, en el momento de la recogida de los datos personales, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable del tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos.
- k) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- l) El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

- m) Garantizar una seguridad adecuada de los datos personales aplicando, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento mismo del





tratamiento, medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas y acordes a los principios de protección de datos a fin de cumplir con el artículo 32 del RGPD.

- f) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- g) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Si el interesado solicita el ejercicio del derecho ante el responsable, este podrá encomendar al encargado la respuesta a dicha solicitud en el plazo de 5 días. Si el interesado solicita el ejercicio del derecho ante el encargado, este deberá comunicarlo al responsable en el plazo de 5 días
- h) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- i) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- j) En su caso, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- k) Destino de los datos. Una vez cumplida la prestación a la que se refiere el presente contrato, el encargado de tratamiento, de acuerdo con el responsable de tratamiento, destruir o devolver, los datos, una vez cumplida la prestación.
- l) Responder frente al responsable del tratamiento de cualquier reclamación derivada, directa o indirectamente, del uso indebido o ilegítimo de los datos personales por parte del encargado del tratamiento o del personal a su servicio, quedando el responsable del tratamiento exento de toda responsabilidad y al margen de cualquier reclamación que pudiera plantearse al respecto.

La infracción de estos deberes por parte del adjudicatario será calificada como grave y será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente, respondiendo, en todo caso este, como responsable del tratamiento, sobre los daños y perjuicios que, en materia de protección de datos, se deriven del incumplimiento de las mismas.

Estas obligaciones que se extienden durante la ejecución del contrato, seguirán vigentes una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.



La infracción de estos deberes por parte del contratista generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación. FISEVI, en su calidad de responsable del tratamiento deberá:

- a) Entregar al encargado los datos necesarios para que pueda prestar el servicio.
- b) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- c) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados a FISEVI con motivo de la licitación del concurso serán tratados por FISEVI con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación. Puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos en [dpd.csalud@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.csalud@juntadeandalucia.es)

La base de legal que legitima a FISEVI a llevar a cabo el tratamiento de estos datos reside en el consentimiento prestado por los interesados. Las empresas licitadoras no podrán facilitar al FISEVI dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula.

FISEVI se integra en la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación (RFGI) del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), compuesta por siete fundaciones: FCÁDIZ (Cádiz), FIBICO (Córdoba), FABIS (Huelva), FIMABIS (Málaga), FISEVI (Sevilla), FIBAO (con carácter interprovincial, dando cobertura a Granada, Jaén y Almería) y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS) como entidad coordinadora de la Red. La mencionada pertenencia a la Red supone la comunicación de sus datos al resto de fundaciones de miembros de la misma, a través de la plataforma común de gestión de proyectos habilitada para tal fin. Queda, asimismo, la entidad informada de que sus derechos de acceso, cancelación, oposición y/o rectificación, podrán ser ejercidos enviando una carta dirigida a la siguiente dirección: Av. Manuel Siurot s/n Edificio Laboratorio, Planta Sexta, CP 41013 Sevilla.

Sus datos serán conservados durante el periodo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En cualquier caso, los datos se conservarán hasta que concluya la licitación.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a



no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiendo su solicitud por escrito a las oficinas de FISEVI con la referencia "Protección de Datos Personales". En caso de no recibir contestación por nuestra parte en el plazo de un mes, podrá presentar una reclamación ante la AEPD.

#### **24. Obligación de suministrar información.**

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada previo requerimiento a suministrar a la entidad contratante toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

#### **25. Recurso especial en materia de contratación**

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, los siguientes actos relativos a la presente licitación:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.
- El acuerdo de adjudicación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

La interposición del recurso tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes. Para la interposición del recurso se estará a los trámites y plazos dispuestos en los artículos



44 y siguientes LCSP.

## **26. Jurisdicción competente**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre cuestiones relativas a la preparación y adjudicación del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo. Las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.



## ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio / en representación de empresa \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y C.I.F. \_\_\_\_\_ en relación a la licitación del contrato de servicios de redacción del proyecto básico y de ejecución, coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud necesarios para la ejecución de las obras de rehabilitación del Hospital San Lázaro de Sevilla

DECLARA

1. Que la persona firmante ostenta poder de representación suficiente para formular la oferta.
2. Que cumple los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia técnica y económica, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa que le sea requerida.
3. Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el art. 71 LCSP.
4. Es PYME SI/NO
5. Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.
6. Señalar cuando se trate de empresa extranjera: Se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

FIRMA



## **ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

*Las propuestas deberán ser redactadas en español, conforme al modelo siguiente:*

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I./N.I.F....., actuando en su propio nombre o en representación de la empresa....., domiciliada en ..... , enterado de la convocatoria del contrato de servicios de redacción del proyecto básico y de ejecución, coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud necesarios para la ejecución de las obras de rehabilitación del Hospital San Lázaro de Sevilla, se compromete y obliga a tomar a su cargo dicho contrato de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicha licitación y con estricta sujeción a la oferta presentada, en atención a los siguientes criterios:

Precio ofertado sin IVA\_\_\_\_\_ € (en letra\_\_\_\_\_ euros)

### **DECLARACIÓN DE OTROS CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS:**

-Número de visitas propuesto por cada uno de los agentes que componen la Dirección Facultativa de la obra, durante todo el plazo de ejecución de ésta:

Director de obra\_\_\_\_\_ N visitas  
Director de ejecución\_\_\_\_\_ N visitas  
Director de instalaciones\_\_\_\_\_ N visitas  
Coordinador de seguridad y salud\_\_\_\_\_ N visitas

-Tiempo máximo de respuesta para la presencia en obra. Márquese lo que proceda:

12 horas  
 24 horas  
 36 horas

-Experiencia específica del Arquitecto/a, como redactor y director de obras y de aparejador/a o arquitecto/a técnico/a, como director/a de ejecución de las obras. Número de proyectos redactados y/o en los que han ejercido la dirección facultativa referidos a actuaciones en edificios catalogados como BIC (Bien de Interés Cultural):

Arquitecto/a



- Arquitecto/a redactor de proyecto: número de proyectos de intervención en BIC redactados \_\_\_\_ N proyectos
- Arquitecto/a director de obras: número de proyectos de intervención en BIC dirigidos \_\_\_\_ N proyectos

Aparejador/a

- Aparejador/a o arquitecto/a técnico/a: número de proyectos de intervención en BIC en que hay ejercido la dirección de ejecución \_\_\_\_ N proyectos

FIRMA